

Nº de Orden: DU017-2013

DISTRIBUIDO: 27-05-2013

Expte. Nº: 306-12

VENCIMIENTO: 05-06-2013

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil trece, se constituye la Comisión de **SALUD PUBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY contenido en el Expte. Nº 306/12, **caratulado: “Adhesión de la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable”**, iniciado por los Diputados Cecilia Guerrero y Ramón H. Sierralta.-----
---Luego de su correspondiente análisis, esta comisión:

RESUELVE;

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General del presente Proyecto de Ley.

SEGUNDO: En Particular introducir modificaciones, cuyo texto reformado es el siguiente:

:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.-

ARTICULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los convenios que fueren pertinentes con autoridades nacionales y municipales, a fines de la aplicación efectiva de la Ley Nacional 25.673 en el ámbito de la Provincia de Catamarca.-

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia debe ser la autoridad de aplicación de los programas que se implementen con relación a la Ley Nacional 25.673 en el territorio de la Provincia de Catamarca.-

ARTICULO 4º.- La Autoridad de Aplicación debe coordinar en forma conjunta con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, la implementación en las escuelas públicas y privadas adscriptas a la enseñanza oficial, confesionales o no, con o sin subvención estatal, de Programas de Enseñanza de Salud Sexual y Reproductiva, que aseguren el

cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 2º de la Ley Nacional 25.673.-

ARTICULO 5º.- Invítase a las Municipalidades con Carta Orgánica de la Provincia de Catamarca a adherirse a las disposiciones de la presente ley y a dictar normas municipales análogas para la efectiva aplicación en cada jurisdicción de la Ley Nacional 25.673.-

ARTICULO 6º.- De forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante al Diputado Julio O. Cabur.-

Dado en la Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca el día:22 de Mayo de 2013
--

FIRMANTES: Dip. Julio CABUR – Dip. Juan P. BOSCH – Dip. Cecilia PORTA – Dip. Jorge LAGORIA – Dip. Guillermo ANDRADA – Dip. Fernando JALIL – Dip. Daniel ANDRADA – Dip. Ricardo DEL PINO – Dip. Asunción JURI.

g.n.
m.b.
r.a.